



Apdo	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4	
2.1.9 ter	Transporte público regular terrestre, urbano y metropolitano de viajeros	<ul style="list-style-type: none"> • El titular realizará una evaluación de riesgos en el servicio que presta para adoptar las medidas correctoras necesarias: <ul style="list-style-type: none"> - Refuerzo de servicios en franjas horarias y líneas de mayor aglomeración de personas. - Información al público sobre los aforos máximos de las unidades en servicio. - Renovación del aire mediante la apertura de ventanas o vanos. En los sistemas de ventilación forzada, aumento de la entrada de aire exterior, incrementar la tasa de ventilación aire exterior/aire interior recirculado. En las paradas abrir todas las puertas del vehículo el mayor tiempo posible. • Los usuarios deberán adoptar las medidas de prevención y protección de la salud, durante todo el trayecto: <ul style="list-style-type: none"> - Uso obligatorio de la mascarilla. - Prohibición de comer, beber o fumar. - No gritar, cantar o entablar conversaciones con otros pasajeros o a través del teléfono móvil. • Evitar viajar en horas punta salvo para la realización de actividades esenciales. 				<ul style="list-style-type: none"> • Se reduce el aforo al 33% y se reforzarán las líneas de mayor afluencia
2.1.10	Establecimientos y locales interiores	<ul style="list-style-type: none"> • El titular mantendrá escrupulosamente las medidas de control del aforo permitido, el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y el uso de la mascarilla permanentemente. Evitar aglomeraciones en el interior, en la entrada y la salida. • El personal de seguridad velará por el cumplimiento de estas medidas. 				
2.1.11	Eventos multitudinarios: de carácter ocasional, esporádico o no programado a los que concurren más de 10 personas.	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán celebrarse con autorización previa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estos eventos no podrán celebrarse en territorios que se encuentren en estos niveles de alerta, y en el caso de que el evento haya sido autorizado con anterioridad a la entrada del territorio en uno de estos dos niveles de alerta, la autorización decaerá quedando sin efecto. • Se recomienda el aplazamiento de cualquier celebración o evento multitudinario, cuando en las correspondientes actividades del apartado 3, esté permitido en los niveles 3 y 4. 			
		<ul style="list-style-type: none"> • Contarán con autorización expresa de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, conforma a lo establecido en el apartado 2.1.11 				
2.1.12	Consumo de tabaco y otros dispositivos de inhalación	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibido su consumo en todos los locales y establecimientos abiertos al público, incluso en las terrazas al aire. • Permitido en la vía pública manteniendo la distancia de seguridad de 2 m permanentemente de otras personas. • Prohibido en un perímetro de al menos 5 metros del acceso a centros docentes no universitarios, sanitarios, sociosanitarios, parques infantiles y locales o establecimiento en los que está prohibido fumar. • No está permitido fumar mientras se transita por la vía pública. 				
2.1.12	Comer y beber en la vía pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Se prohíbe comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre cuando no sea posible garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros, excepto entre grupos de convivencia estable, y en lugares autorizados para ello. 				